

BAREMO ESPECTACULOS TAURINOS

TEMPORADA 2012

Por acuerdo de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Veterinarios de Madrid de fecha 10 de enero de 2011, se acuerda aprobar las siguientes modificaciones en el Baremo de Espectáculos Taurinos que se aplicará a partir de la temporada 2012.

La modificación de este baremo afectará a los méritos realizados a partir de la aprobación de este Baremo, en el caso de incluir algún documento, iniciado antes de esta fecha, se valorará con el baremo anterior.

Introducción

La elaboración del Baremo de Espectáculos Taurinos del COVM se caracteriza por una especial complejidad, debido al gran número de festejos que se celebran en la Comunidad de Madrid y a la repercusión y trascendencia de los mismos.

El Baremo ha de garantizar que todos los profesionales veterinarios ocupan el puesto que corresponde a sus méritos por formación, experiencia y capacidad y que haya una continua actualización de conocimientos en todo el colectivo.

Se han estudiado las reivindicaciones formuladas por los veterinarios especialistas en Espectáculos Taurinos y por las Asociaciones que les representan y se han atendido aquellas que enriquecían y mejoraban el Baremo. Se han corregido las deficiencias y omisiones detectadas en la edición anterior para, finalmente, elaborar el Baremo que aquí se acompaña y que pretende conseguir los objetivos que a continuación se especifican:

Objetivos principales:

1. Presentar a la Comunidad de Madrid una propuesta de nombramiento de veterinarios para la actuación en EETT basada en criterios objetivos, es decir, que en el listado los profesionales mejor preparados tengan una puntuación superior.

2. Fomentar la mejora en la actuación de los veterinarios en los EETT, promoviendo la formación continuada, la docencia, la investigación, el estudio y, en general, la participación de los profesionales en aquellas actividades que puedan conducir al incremento de sus competencias y capacidades.

Objetivos complementarios:

1. Valorar todos los méritos que contribuyen a una actuación profesional de mayor calidad.
2. Valorar las actividades formativas y profesionales de acuerdo a criterios explícitos, que permitan procedimientos de evaluación claros, transparentes y revisables.
3. Fomentar la asistencia de los veterinarios en las actividades formativas y profesionales de mayor calidad y prestigio profesional.
4. Impulsar la organización de actividades profesionales que mejoren la preparación de los veterinarios, sus conocimientos y aptitudes.
5. Evitar la valoración excesiva de las actividades que, por ser de baja calidad o excesivamente reiteradas, no aporten valor añadido a la actuación de los veterinarios y que pudieran provocar un aumento en la puntuación que no se corresponda con su valor objetivo.

BAREMO ESPECTACULOS TAURINOS

REQUISITOS NECESARIOS PARA SER INCLUIDO EN EL REGISTRO DE ESPECTÁCULOS TAURINOS.

1) Presentar la solicitud debidamente cumplimentada, en el plazo establecido.

La solicitud se enviará a todos los veterinarios actuantes de la temporada anterior. Los veterinarios de nueva incorporación podrán solicitarla en las dependencias de este Colegio o descargarla desde la web del Colegio.

2) Aportar los justificantes (original y copia) de todos los méritos valorables según el baremo vigente, de los cuales no tenga constancia documental el Colegio.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE BAREMACION.

1) Presentación de documentación no auténtica, manipulada, falsa o que oculte información relevante.

2) No estar al Corriente de pago de las cuotas colegiales.

3) Tener más de 65 años.

4) No disponer del Diploma acreditativo de la realización del curso de Iniciación, Básico en Espectáculos Taurinos del Colegio de Veterinarios de Madrid o Consejo General de Colegios Veterinarios de España, o Diplomatura en EETT (UCM).

5) Actuar en Espectáculos Taurinos en otras Comunidades Autónomas.

6) **Estar sancionado**, mediante resolución firme, por infracciones a los Estatutos del Colegio de Veterinarios de Madrid, al Código Deontológico o al Reglamento de Régimen Interno de Espectáculos Taurinos (**hasta el cumplimiento de la sanción**).

7) No reunir los requisitos que en cada convocatoria determine la Junta de Gobierno del Colegio.

8) Renuncia no justificada durante la temporada anterior.

9) No asistencia a determinadas jornadas, cursos, aclaraciones de nuevas disposiciones etc., que la Junta determine oportunas en cada temporada.

DIVULGACIÓN DEL BAREMO

1) Las puntuaciones obtenidas tras la baremación serán elevadas a la Junta de Gobierno con las incidencias detectadas en el proceso.

2) Una vez aprobado por la Junta de Gobierno el listado provisional, éste se pondrá a disposición de los interesados en la web del Colegio.

Nota: En el listado se hará constar el día que se fija para la vista del expediente. Las reclamaciones se harán por escrito, durante los 7 primeros días laborables a partir de la publicación.

3) El Colegio informará a todos los coordinadores de zona de la fecha de publicación del listado de baremación, así como a todos los veterinarios que no estén incluidos en el registro de la temporada anterior.

4) En el caso de reclamación, se enviará, al veterinario solicitante, el escrito de resolución con la puntuación obtenida tras la revisión.

5) El listado con la puntuación obtenida tras el período de reclamación, se hará público nuevamente por los mismos medios anteriormente mencionados.

La Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Veterinarios en aras a mantener una buena praxis profesional, podrá solicitar a la Administración y/o Órgano cualquier tipo de aclaración o documentación adicional, con objeto de comprobar la veracidad y autenticidad de los documentos aportados en el proceso de baremación.

BAREMO

Tras el estudio y debate de las diferentes ideas y propuestas se establecen los siguientes acuerdos:

FORMACIÓN PROFESIONAL GENÉRICA:

- OPOSICION: Sólo se valorarán las específicas de veterinaria y que estén en posesión de la plaza. En el caso de disponer de dos o más oposiciones de veterinaria se valorará la primera y el resto multiplicado por el coeficiente.
- TÍTULO DE DOCTOR: Únicamente se valorará un título de doctor.
- DEA y TÍTULO DE DOCTOR: Si estás en posesión del título de doctor no se valorará el DEA.
- LIBRO: Se suprime del baremo la publicación de libros en formación profesional genérica.

Nota: Excepcionalmente, a las oposiciones, los libros y los títulos de doctor valorados, hasta la fecha, a los veterinarios actuantes en Espectáculos Taurinos durante la temporada 2011, se les aplicará esta modificación a partir del 2016.

FORMACIÓN ESPECÍFICA EN ESPECTÁCULOS TAURINOS (últimos seis años):

Se amplía el límite de puntos en este apartado a 16 puntos (antes 15), superado estos puntos se multiplican por el coeficiente 0,3 puntos (antes 0,1 puntos).

- CURSO DE INICIACIÓN, BASICO DE ESPECTÁCULOS TAURINOS y/o, DIPLOMATURA EN EETT (UCM): Sólo se valorará un **único** Curso de Iniciación o Diplomatura (que no caducará). En el caso de disponer de **varios Cursos** de los citados anteriormente **estos irán al apartado de "Cursos del COVM o Consejo" y caducarán en el mismo plazo que el resto de la formación.**
- CURSO AVANZADO EN ESPECTÁCULOS TAURINOS: se sigue el mismo criterio que con el Curso de Iniciación, Básico y/o Diplomatura en EETT (UCM).

Nota: Excepcionalmente en el caso de tener valorados varios cursos de iniciación o avanzados, hasta la fecha, a los veterinarios actuantes en Espectáculos

Taurinos durante la temporada 2011, se les aplicará esta modificación a partir del 2016.

- **DEA Y TÍTULO DE DOCTOR:** Si estás en posesión del título de doctor no se valorará el DEA, así como las asignaturas cursadas relacionadas para obtener el DEA ó el Título de Doctor.
- **LIBRO:** Sólo se valorarán aquellos cuyo contenido esté relacionado en al menos un 70% con las actividades y competencias que desarrollan los veterinarios actuantes en Espectáculos Taurinos.

No se admite como libro las publicaciones legislativas, que serán consideradas artículos de revisión.

Sólo serán baremados aquellos libros que estén publicados.

El DEA, Título de Doctor y libro, sin límite de seis años.

- **DIPLOMATURAS:** Se valorarán si el contenido del programa docente está relacionado en al menos un 70% con las actividades y competencias que desarrollan los veterinarios actuantes en Espectáculos Taurinos. Solo se valorará una única Diplomatura en EETT.
- **FORMACIÓN:**

Solo serán valorados los cursos organizados por el Colegio de Veterinarios de Madrid, Consejo General, otros Colegios profesionales y Universidades.

Igualmente solo se valorará la formación (asistencia a cursos, jornadas, etc.) a los que tengan libre acceso todos los veterinarios.

DIRECCION Y/O COORDINACIÓN DE CURSOS Y JORNADAS: Se seguirá el mismo criterio establecido en cuanto a la asistencia de los mismos.

Nota.: No se valorará la asistencia a los cursos ni su docencia a los directores y coordinadores de los mismos.

- **DIRECCION Y/O COORDINACIÓN DE CONGRESOS:** Se seguirá el mismo criterio establecido en cuanto a la asistencia de los mismos.

Nota.: No se valorará la asistencia a los congresos a los directores y coordinadores de los mismos.

- **PONENCIAS , DOCENCIA, POSTER Y/O COMUNICACIONES:**

Sólo se puntuará la docencia debidamente documentada en certificados oficiales emitidos por la entidad organizadora en los que figure el título, fecha y horario de la clase impartida. En el caso de congreso, seminario o jornada deberá figurar el título de la ponencia, poster o comunicación. En el certificado

aportado deberá constar el número de horas impartidas y si no es así por defecto se considerará 1 hora impartida.

No será valorada la docencia cuando ésta se imparta dentro de la actividad laboral habitual.

Cuando los artículos, conferencias técnicas, docencias, ponencias y comunicaciones versen sobre el mismo tema, se valorará la más moderna y de mayor puntuación, el resto multiplicado por el coeficiente en todos los casos (hasta un máximo de 5 ítems).

Si en el mismo curso, jornada, seminario se imparten clases teóricas y prácticas sobre el mismo tema, se valorará la teórica y la práctica se multiplicará por el coeficiente.

No se valorarán charlas ni conferencias impartidas en clubes taurinos o en general aquellas que no sean exclusivamente para profesionales veterinarios.

ARTICULOS

Los artículos y trabajos de investigación sólo se valorarán si **han sido publicados** en revistas dirigidas a profesionales de veterinaria ó de carácter científico.

EXPERIENCIA EN ESPECTÁCULOS TAURINOS.

Se considera temporada taurina, cuando se actúe en todos los espectáculos taurinos para los que ha sido designado.

En el caso de no actuar en todos los festejos para los que ha sido designado, la puntuación a otorgar tendrá la consideración de suplencia en función de la categoría de la plaza y será de:

Plazas de 1ª..... 0,2 por actuación
Plazas de 2ª..... 0,12 por actuación
Plazas de 3ª..... 0,1 por actuación

Con un límite máximo de 0,8 puntos.

Los espectáculos taurinos realizados en otras provincias tendrán un valor máximo de 0,5 pto por temporada.

Para poder actuar en plazas de 1ª categoría se necesita un mínimo de seis temporadas en plazas de 2ª categoría en la Comunidad de Madrid.

Para poder actuar en plazas de 2ª categoría se necesita un mínimo de seis temporadas en plazas de 3ª categoría en la Comunidad de Madrid.

Una vez superado los 16 puntos en el apartado de experiencia en espectáculos taurinos se otorgará la siguiente puntuación por cada temporada actuada en la Comunidad de Madrid:

- 0,3 ptos por temporada en plazas de 1ª categoría.
- 0,25 ptos por temporada en plazas de 2ª categoría.
- 0,2 ptos por temporada en plazas de 3ª categoría.

EXPERIENCIA PROFESIONAL NO ESPECÍFICA

- ACTIVIDAD PROFESIONAL RELACIONADA CON LAS TAREAS REALIZADAS EN LOS ESPECTACULOS TAURINOS
 - Movimiento pecuario y/o sanidad animal 0,2 ptos (max/año).
 - ADS 0,3 ptos (max/año).
 - Inspección en mataderos de ganado vacuno 0,2 ptos (max/año).

Solo se baremarán los documentos emitidos por las Administraciones Públicas en los que se certifique la actividad profesional del veterinario y que especifique el número de días en dicha actividad.

- PERITAJE

No se baremará la actuación como perito salvo que se actúe en procesos judiciales relacionados con el ámbito taurino y que sean debidamente acreditados, figurando expresamente que la peritación se realiza sobre esta materia.

FORMACIÓN NO ESPECÍFICA EN EETT (último 6 años)

- ASISTENCIA A CURSOS, JORNADAS, SEMINARIOS SOBRE GANADO VACUNO
 1. Sólo se valorará la asistencia a los cursos, jornadas, en los que al menos el 90% del contenido impartido sea específico de ganado vacuno.
 2. No se valorará la asistencia a los cursos ni su docencia a los directores y coordinadores de los mismos.

No será valorada la docencia cuando ésta se imparta dentro de la actividad laboral habitual

BAREMO

(Temporada 2012)

FORMACIÓN PROFESIONAL GENÉRICA MÁXIMO: 3 PTOS

■ OPOSICION.....	1,0 ptos (resto x 0,2 ptos)
■ TESIS DOCTORAL.....	1,0 ptos
■ DEA Y TESINA.....	0,3 ptos

FORMACION ESPECÍFICA EN ESPECTÁCULOS TAURINOS (ULTIMOS 6 AÑOS)

MÁXIMO: 16 PTOS RESTO X 0,3 PTOS

■ CURSO DE INICIACIÓN y/o BÁSICO DE EETT, DIPLOMATURA (UCM)	2 ptos
■ CURSO AVANZADO EN EETT	1 ptos
■ TÍTULO DE DOCTOR.....	2 ptos
■ LIBRO, DEA, TESINAS	0,5 ptos
■ CURSOS DEL COVM O CONSEJO (0,2 x crédito o por cada 10h lectivas)	0,5 ptos (max/curso)
■ OTROS CURSOS,(0,1 x crédito ó por cada 10 horas lectivas)(max 0,4 ptos por temporada)	0,2 ptos (max/ curso)
■ ARTICULOS DE INVESTIGACION (max 0,8 ptos por temporada)	0,4 ptos
■ ARTICULOS DE REVISIÓN Y DIVULGACIÓN (max 0,45 por temporada)	0,15 ptos
■ PONENCIAS (EN CONGRESOS) (max 0,6 por temporada)	0,3 ptos
■ COMUNICACIÓN Y/O POSTER, CONFERENCIA TECNICA (max 0,6 por temporada) ...	0,15 ptos
■ DOCENCIA EN CURSOS, JORNADAS COVM y/o CONSEJO (0,3 x hora/docencia) (max 0,6 por temporada)	0,3 (max 0,6 ptos /docencia)
■ DOCENCIA EN OTROS CURSOS, JORNADAS (0,1 X hora de docencia) (max 0,3 por temporada)	0,1 (max 0,3 ptos/docencia)
■ IMPARTICION DE SEMINARIO (0,1 x hora de docencia) (max 0,3 por temporada).....	0,1 (max 0,3 ptos/seminario)
■ ASISTENCIA A CONGRESOS	
CONGRESO MUNDIAL	0,25 ptos
OTROS CONGRESOS	0,1 ptos (x congreso)
ASISTENCIA A JORNADAS:	
COLEGIO y/o CONSEJO	0,2 ptos (x jornada)
AMVTL.....	0,1 ptos (x jornada)
AVET.....	0,15 ptos (x jornada)
OTRAS JORNADAS	0,05 ptos (x jornada)
■ ASISTENCIA A SYMPOSIUM	
ZAFRA	0,2 ptos
OTROS SYMPOSIUM	0,05 ptos
■ ASISTENCIA A SEMINARIOS	0,05 ptos (x seminario)
■ DIRECCION TECNICA DE CURSOS COVM Y/O CONSEJO (0,2 x crédito ó por cada 10 horas lectivas) (max 0,8 puntos por temporada)	0,8 ptos (max/curso)
■ DIRECCION O COORDINACIÓN TECNICA DE OTRAS JORNADAS, CONGRESOS Y OTROS CURSOS. (0,1 x crédito ó por cada 10 horas lectivas) (max 0,4 puntos por temporada)	0,4 ptos (max/curso)

EXPERIENCIA EN ESPECTÁCULOS TAURINOS

HASTA 16 PTOS, EL RESTO POR EL COEFICIENTE EN FUNCION DE LA CATEGORÍA DE LA PLAZA

■ PLAZAS DE PRIMERA (por temporada *).....	2,0 ptos
Suplencias (por actuación).....	0,2 ptos
■ PLAZAS DE SEGUNDA (por temporada *).....	1,2 ptos
Suplencias (por actuación).....	0,12 ptos
■ PLAZAS DE TERCERA (por temporada *).....	1,0 ptos
Suplencias (por actuación).....	0,1 ptos

Aquellas temporadas donde no consta el nº de EETT serán puntuadas a : 0,5 ptos

- (Se considera una temporada taurina, cuando el/la veterinario/a haya actuado en, al menos, el 80% de los festejos para los/as que fue nombrado, en el caso de no actuar en el 80% de los festejos la puntuación a otorgar tendrá la consideración de suplencia en función de la categoría de la plaza)
- La puntuación total por la suma de suplencias tendrá un límite de 0,8 ptos.

EXPERIENCIA PROFESIONAL NO ESPECÍFICA MÁXIMO: 4 PTOS

■ ACTIVIDAD PROFESIONAL RELACIONADA CON LAS TAREAS REALIZADAS EN LOS ESPECTACULOS TAURINOS.....	0,3 ptos (Max/año)
■ PERITAJE DE ASTAS ó MUESTRAS BIOLÓGICAS EN EETT (0,2 x actuación).....	0,4 ptos (Max/año)

**FORMACIÓN NO ESPECÍFICA EN EETT (ULTIMOS 6 AÑOS)
MÁXIMO: 2 PTOS**

■ DIRECCION TECNICA DE CURSOS DE GANADO VACUNO, HIGIENE ALIMENTARIA, SALUD PÚBLICA O GANADERÍA (más de 20h)	0,1 ptos (max 0,2/año)
■ CURSOS, JORNADAS, SEMINARIOS SOBRE GANADO VACUNO	0,05 ptos (maz 0,2/año)